



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO “PICK UP” PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA

Como complemento al Pliego de Prescripciones Técnicas que debe regir el procedimiento de contratación para el suministro al Ayuntamiento de Cella de un vehículo estilo “Pick Up”, se redacta la siguiente Memoria Justificativa en la que se indica el Presupuesto de Licitación, Criterios de Baremación y Criterios de Solvencia Técnica:

1.- MOTIVACIÓN

El parque móvil del Ayuntamiento debe ser el adecuado para el transporte de personal y material para las funciones que la Brigada debe realizar a lo largo de sus servicios ya que, todos ellos son competencia del Ayuntamiento en función de la higiene, limpieza y buen desarrollo de los servicios municipales de la localidad.

Para ejercer esta competencia de forma adecuada es imprescindible dotar a los Servicios Municipales de medios apropiados que permitan realizar estas funciones de forma eficaz, eficiente y satisfactoria.

Un vehículo estilo Pick Up, sin duda, es uno de los elementos indispensables que permite realizar las labores de manera eficiente debido a su agilidad como vehículo más pequeño que una furgoneta y a la gran capacidad de la que dispone al tener una cesta/maletero posterior de gran tamaño. Además, al tratarse de vehículos con tracción a las 4 ruedas y de una gran labor como todo-terrenos, la futura incorporación de equipamiento para invierno y nieves tales como cuchilla frontal y dispensador de sal, produce un gran avance en el cuidado y adecuación de los viales del municipio

A la vista de la antigüedad y de los elevados gastos de mantenimiento de una de los vehículos de los que dispone el Ayuntamiento de Cella, se hace necesaria la adquisición de una nueva unidad que la sustituya.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Al tratarse de una única unidad a suministrar, no cabe la división en lotes por ser necesario el suministro de una unidad completa.

3- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El precio máximo del vehículo se establece en 30.000´00 € (IVA incluido), mejorable a la baja para las modalidades de vehículo nuevo, de kilómetro cero o de segunda mano.

La facturación se realizaría una vez suministrado el vehículo y según la ley siendo el pago en los siguientes 30 días desde la percepción de la Factura correspondiente.



4,- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a la normativa en vigor, no procede la revisión de los precios durante la duración del Contrato.

5.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado según el art. 159.6. de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores quedan exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según la letra b) del artículo y punto anteriormente dicho, sin menos cabo de la necesidad de firmar y presentar la declaración jurada de disponer dichas solvencias.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO . PLAZO DE ENTREGA

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 1 mes a contar el día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación parte del órgano de adjudicación, siendo el plazo de entrega dentro de dicho mes de ejecución.

7,- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA. (45 PUNTOS).

- Se asignará la puntuación de forma proporcional a las bajas, con el máximo de 45 puntos para la más económica; el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente expresión:

$$\text{Puntos de la oferta "x"} = \frac{\text{Proposición más económica}}{\text{Proposición de la oferta "x"}} \times 45$$

2.- KILOMETRAJE (45 PUNTOS)

- Se asignará la puntuación de forma proporcional a las bajas, con el máximo de 45 puntos para el que menos kilometraje; el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente expresión:

$$\text{Puntos de la oferta "x"} = \frac{\text{Proposición menos kilometraje}}{\text{Proposición de la oferta "x"}} \times 45$$

3.- AÑOS DE GARANTÍA (10 PUNTOS)

- Se asignarán 2 PUNTOS por cada año superior de garantía que ofrezca el licitador a partir de 1.



La elección de dichos criterios de baremación se basan en la necesidad de que cualquier oferta presentada por cualquier licitador que pueda resultar más ventajosa económicamente no se deba a un exceso de kilometraje realizado, y en caso de garantía dar más puntuación a aquellos licitadores que presenten garantías superiores a 1 año para el vehículo ofertado.

8. -OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se considerará baja anormal o desproporcionada aquella en al que concurran dos circunstancias:

- Que la baja del precio ofertado sea superior al 25% del precio de licitación, en caso de que exista únicamente una oferta, o al 10% de la baja media, cuando exista más de una oferta a valorar.
- Que la valoración del resto de criterios obtenga la puntuación máxima.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

9-CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El vehículo a suministrar en este contrato deberá cumplir la normativa Euro 6 de emisiones de Vehículos. Se justifica la presente condición para la preservación de la calidad del aire al disminuir las emisiones de CO2 y por tanto la contaminación atmosférica

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la



información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

El vehículo deberá cumplir con, por lo menos 1 año de garantía, y a partir de ahí se aplicará la garantía ofertada por la oferta más beneficiosa y adjudicada por el Órgano de Contratación.

